



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL
CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS

Fecha:	Bogotá D.C., 6 de junio de 2022		
Hora de inicio:	16:00 horas	Hora de finalización:	17:30 horas
Lugar:	Oficina Grupo de Contratos		

ACTA – 0391 – AREAD GRUCO – 2.25

QUE TRATA SOBRE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EVALUACIÓN FINAL JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SG-SST PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN CESAP SA MC 082 2022, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Temas a tratar
3. Consideración del comité evaluador

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes del comité evaluador

- ✓ MY. Daniel Dionicio Saavedra Cordero – Administrador Cesap.
- ✓ OPS. Adriana Paola Puentes Rojas – Evaluador Jurídico.
- ✓ OPS. Freddy Delgado Galvis – Evaluador Financiero – económico.
- ✓ SI. Diego Emilio Vega Villamizar – Evaluador Técnico.
- ✓ PRS11 Diana Carolina Pineda Pérez – Evaluador Técnico.
- ✓ OPS. José Fernando García – Evaluador Ambiental.
- ✓ OPS. Judy Catalina Romero Gómez – Evaluador SG – SST.

2. Temas a tratar

En Bogotá D.C. siendo las 16:00 horas del día 6 de junio de 2022, se reunieron en la oficina del Grupo Contratos del Centro Social de Agentes y Patrulleros, los integrantes del Comité Jurídico, Técnico, Financiera – Económico del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN CESAP SA MC 082 2022, cuyo objeto es Suministro de Víveres y Abarrotes para el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional, con el fin de consolidar el resultado de las evaluaciones dentro del proceso de contratación, al igual que las observaciones presentadas, así:

Según el Acta No. 0386 del 1 de junio de 2022, en la que se presentaron los resultados de la verificación preliminar de los requisitos Jurídicos, Económicos – Financieros y Técnicos (SG-SST, Ambientales) de las ofertas presentadas por los proponentes COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S. y EDILBERTO DAZA GUERRERO en el presente proceso, alcanzando los siguientes resultados:

VERIFICACIÓN PRELIMINAR

No.	RAZÓN SOCIAL	JURÍDICA	FINANCIERO	TÉCNICA	AMBIENTAL	SG-SST
1	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	EDILBERTO DAZA GUERRERO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Posteriormente, se procedió a correr traslado del informe de verificación y evaluación de la oferta hasta el día 02/06/2022, a los proponentes COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S. y EDILBERTO DAZA GUERRERO, quienes allegaron los documentos previamente solicitados por el comité evaluador con el fin de

ACTA – 0391 – AREAD GRUCO – 2.25, QUE TRATA SOBRE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EVALUACIÓN FINAL JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SG-SST PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN CESAP SA MC 082 2022, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.

subsanar los requisitos; al igual, que observaciones presentadas por la empresa COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S., sobre la oferta presentada por EDILBERTO DAZA GUERRERO.

Conforme con lo anterior, se remiten los documentos al Comité Evaluador (Jurídico y Técnico) del proceso PN CESAP SA MC 082 2022, quienes informan los siguientes resultados, así:

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Mediante comunicación oficial No. GS-2022-016923 ADMON SOPOR– 15.1 la señora OPS Adriana Paola Puentes Rojas, remite la evaluación jurídica de los documentos subsanados por el oferente EDILBERTO DAZA GUERRERO, correspondiente al Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN CESAP SA MC 082 2022, así:

En atención al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN CESAP SA MC – 082 –2022, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL”, se presenta el informe de verificación jurídica de los documentos subsanados por el oferente EDILBERTO DAZA GUERRERO, en respuesta a las observaciones realizadas en el informe preliminar, así:

PROPUESTA No. 2: EDILBERTO DAZA GUERRERO. NIT 17.119.230-2

NOMBRE EMPRESA Y/O OFERENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
EDILBERTO DAZA GUERRERO	X		Subsanar el Registro Único Tributario – RUT

Concepto:

De acuerdo con lo anteriormente señalado, la empresa EDILBERTO DAZA GUERRERO S.A.S NIT 17.119.230-2 CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos habilitantes solicitados en el documento condiciones de participación para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN CESAP SA MC – 082 – 2022.

VERIFICACIÓN TÉCNICA

Mediante comunicación oficial No. GS-2022-017142 ARSER – GRUAB – 29.25 la señorita PRS11. Diana Carolina Pineda Pérez y el señor SI DIEGO EMILIO VEGA VILLAMIZAR, remiten la evaluación técnica de los documentos subsanados por los oferentes COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A y correspondiente al Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN CESAP SA MC 082 2022, así:

Respetuosamente me permito remitir la subsanación a las evaluaciones de las propuestas entregadas por las empresas de razón social COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S con Nit. 900.664.206-4 y social EDILBERTO DAZA GUERRERO con Nit. 17119230-2 que tiene por objeto “SUMINISTRO DE VIVERES Y ABARROTES PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS, así:

COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S.

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS PARA ABARROTES				
	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
5	FICHAS TÉCNICAS Y REGISTRO SANITARIO Presentar la ficha técnica de los productos cuando así se les requiera de los productos solicitados en el presente contrato incluyendo tiempo de vida útil y condiciones de almacenamiento para su conservación. Cada producto debe traer su registro sanitario expedido por ente correspondiente.	Fichas técnicas	Con la propuesta	Si cumple	

Concepto:

La empresa **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S CUMPLE** con las condiciones técnicas para el presente proceso, al subsanar los requisitos.

EMPRESA EDILBERTO DAZA GUERRERO

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS PARA ABARROTES				
	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	CUMPLE	NO CUMPLE
5	FICHAS TÉCNICAS Y REGISTRO SANITARIO Presentar la ficha técnica de los productos cuando así se les requiera de los productos solicitados en el presente contrato incluyendo tiempo de vida útil y condiciones de almacenamiento para su conservación. Cada producto debe traer su registro sanitario expedido por ente correspondiente.	Fichas técnicas	Con la propuesta	Si cumple	

Concepto:

La empresa EDILBERTO DAZA GUERRERO CUMPLE con las condiciones técnicas para el presente proceso al subsanar los requisitos.

OBSERVACIONES:

La empresa COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S. mediante correo electrónico del 02/06/2022, presenta las siguientes observaciones a la propuesta presentada por el oferente EDILBERTO DAZA GUERRERO, así:

Observación No. 1

"PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente EDILBERTO DAZA GUERRERO, Persona Natural, presenta un Declaración Juramentada en la cual manifiesta haber cumplido con el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de él como PERSONA NATURAL y de sus empleados:

DECLARACION JURAMENTADA

Yo, EDILBERTO DAZA GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.119.230 de Bogotá, declaro bajo la gravedad de juramento, manifiesto, que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición y que me encuentro al día en el cumplimiento de mis obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y con los empleados

Se expide a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días del mes de mayo (05) de 2022.

Sin embargo, en la planilla de pago de aportes aportada a folio 18 y 19 NO se evidencia que el proponente como personal natural realice pagos por el mismo, obligación que deben cumplir los Contratista con Estado Personas Naturales de realizar sus propios aportes al sistema de seguridad social (salud EPS, pensión AFP y administradora de riesgos laborales ARL) a lo cual el proponente persona natural Edilberto Daza no demuestra

que este realizando pagos de si mismo. Al respecto, respetuosamente, nos permitimos advertir que este contratista está incumpliendo con lo señalado por la norma, la cual indica que las personas naturales deben realizar el pago de sus aportes sobre un IBC (Ingreso Base de cotización) equivalente a 25 SMMLV, es decir, sobre un IBC de \$25.000.000, tal y como lo establece la normatividad legal vigente así:

“Respecto a la obligación de **cotizar al Sistema General de Seguridad Social Salud de los contratistas personas naturales**, el inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De esta manera, es claro que en los contratos (sin importar su duración) en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural en favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, **de prestación de servicios**, consultoría, asesoría, es decir, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten, **el contratista deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y al Sistema General de Seguridad Social en Salud**, y la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes, sea cual fuere la duración o modalidad de contrato que se adopte.

En lo relacionado con la base y porcentaje de cotización que un contratista debe efectuar a los sistemas de salud y pensiones, debe indicarse que los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, mediante Circular 000001 del 6 de diciembre de 2004, en ejercicio de las facultades establecidas en los Decretos 246 de 2004 y 205 de 2003, imparten instrucciones con relación al ingreso base de cotización de los contratistas afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud

En primer término, señaló, que el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, modificatorio del artículo, 17 de la Ley 100 de 1993, establece que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, **deberán efectuarse cotizaciones en forma obligatoria** a los regímenes del Sistema General de Pensiones, por parte de los contratistas, **con base en los ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen**.

El inciso segundo del artículo Y del Decreto 510 de 2003, concordante con el mandato legal citado, establece que las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud se deben hacer sobre la misma base que al Sistema General de Pensiones; en consecuencia, el ingreso base de cotización conforme a los artículos 5° y 6° de la Ley 797 de 2003 que modificaron en su orden los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 204 ibídem en ningún caso puede ser inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Siendo claro que el ingreso base de cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones, es por definición y de manera general, uniforme y si tal como lo señaló el artículo 4° de la Ley 797 de 2003, las cotizaciones deben efectuarse con base en el salario o ingresos por prestación de servicios devengados, el ingreso base de cotización tanto para pensiones como para salud de las personas naturales vinculadas al Estado o al sector privado, mediante contratos de prestación de servicios o cualquier otra modalidad de servicios que adopten debe corresponder a estos ingresos devengados, por tanto, las bases de cotización deben ser iguales.

En segundo término, señaló que al efectuar el examen de nulidad, el honorable Consejo de Estado mantuvo la vigencia del inciso final del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, por lo que en los contratos de vigencia indeterminada, el ingreso base de cotización es el **equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada** - razón por la cual, en

aplicación del principio de analogía, que halla su justificación en el principio de igualdad, y según el cual, los seres y las situaciones iguales deben recibir un tratamiento igual, **dicho porcentaje debe hacerse extensivo a los contratos de vigencia determinada.**

Ante el planteamiento concreto de si es jurídicamente viable efectuar aportes a pensiones sobre la base establecida para salud en el Decreto 1703 de 2002 y Circular 000001 de 2004 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, se considera que **la remisión que el mismo inciso segundo del artículo 3° Decreto 510 de 2003 hace a la base de cotización del Sistema General de Seguridad Social en Salud.**

Serviría de fundamento a los contratistas para efectuar sus aportes tanto a pensión como a salud sobre la base establecida para salud en el Decreto 1703 de 2002.

Así las cosas y frente a lo consultado, lo previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, significa que la base de cotización para los sistemas de salud y pensiones del contratista corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aparte que en salud y pensiones debe efectuarse, el cual corresponde al 12.5% y 16.% del ingreso base, respectivamente. En este caso, si el ingreso base de cotización resulta inferior al salario mínimo legal mensual vigente, sobre este salario deberá cotizarse, **toda vez que en los sistemas de salud V pensiones no se puede cotizar sobre una base inferior a un (1) smlmv ni superior a veinticinco (25) smlmv** (Negrilla fuera del texto original)

Aclarado lo anterior, debe indicarse que el procedimiento previsto en la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por los Ministerios " de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, es aplicable sólo para el contratista y en - tanto se reglamente el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. En este evento, es preciso recordar que la circular en comento unifica en uno sólo los procedimientos que para cotizar tenía el contratista, los cuales estaban previstos en el Decreto 1703 de 2002 y 510 de 2003, definiendo entonces que la base de cotización corresponderá exactamente al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, **no siendo viable por ello el cotizar actualmente sobre porcentajes inferiores a ese 40%".**

Como se puede observar NO se evidencia el cumplimiento de lo establecido por la norma en cuanto al pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pension y ARL) de si mismo (el Sr Edilberto Daza) como tampoco que este Cumpliendo con la cotización a dicho sistema con el INGRESO BASE DE COTIZACIÓN (IBC) sobre el cual se deben realizar los aportes del **proponente como contratista personal natural**, tal como lo hemos indicado, ya que los aportes para este tipo de cotizante deben ser realizado sobre un IBC mínimo de \$25.000.000, cifra sobre la cual se debe liquidar y pagar los aportes a SALUD, PENSIÓN y ARL, más aún cuando el proponente es contratista del Estado y de acuerdo a las planillas aportadas sobre sus empleados no se evidencia pago de si mismo.

Respecto a su obligación llamamos a colación que como contratista del Estado el Sr. Daza reporta ingresos objeto de su actividad económica acorde a sus contratos ejecutados para el año 2021 con cifras que superan los dos mil millones pesos en contratación:

Estado de situación financiera	
Activo corriente:	\$ 2.550.359.621,00
Activo no corriente:	\$ 1.687.631.357,00
Activo total:	\$ 4.237.990.978,00
Pasivo corriente:	\$ 726.608.484,00
Pasivo no corriente:	\$ 1.113.463.467,00
Pasivo total:	\$ 1.840.071.951,00
Patrimonio neto:	\$ 2.397.919.027,00
Pasivo más patrimonio:	\$ 4.237.990.978,00
Estado de resultados	
Ingresos actividad ordinaria:	\$ 6.990.188.114,00
Otros ingresos:	\$ 27.839.658,00
Costo de ventas:	\$ 5.764.593.920,00
Gastos operacionales:	\$ 717.048.437,00
Otros gastos:	\$ 125.418.880,00
Gastos por impuestos:	\$ 177.331.045,00
Utilidad / Pérdida operacional:	\$ 508.545.757,00
Resultado del periodo:	\$ 233.635.490,00

Así las cosas, solicitamos el **RECHAZO** de la propuesta presentada por este proponente, toda vez que **NO** acredita el pago de sus aportes como Persona Natural contratista independiente en los términos exigidos por la Ley para ello, como quiera que este requisito no es subsanable habida cuenta que el Sr Daza presentó una Certificación suscrita bajo la ajo la gravedad del juramento la cual carece de soporte dado que no demostró el pago de sus propios aportes al sistema de seguridad social en la debida forma establecida por la Norma aplicable.

En consecuencia y con base en todo lo aquí expuesto, solicitamos rechazar la mencionada propuesta presentada, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 1882 de 2018, cuando en su artículo 5 establece que: “Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

Cualquier rectificación de sus errores claramente constituyen hechos y circunstancias ocurridas con posterioridad y por ende deben ser rechazadas, “Conforme a lo expuesto y, de acuerdo con la modificación introducida por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso; se vislumbra que uno de los límites al régimen de la subsanabilidad de las ofertas, además del contenido en el mencionado artículo, también se desprende del contenido del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 según el cual no es posible a un proponente modificar, adicionar o mejorar su ofrecimiento (1)”.

(1) LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANA CRISTINA. Aplicabilidad modulada del régimen jurídico de la subsanabilidad de las ofertas. Revista de Derecho Administrativo N° 21. Universidad Externado de Colombia. 2019”.

Respuesta Observación No. 1:

Con respecto a la observación presentada por la Compañía de Alimentos SHALOM S.A.S, en razón al pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, presentada por el proponente EDILBERTO DAZA GUERRERO, al respecto me permito señalar, que en el pliego de condiciones publicado en la página <http://www.cesap.gov.co/contratacion>, con respecto a los requisitos jurídicos habilitantes señala:

1.3 CERTIFICACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Suscrito por el Revisor Fiscal y/o **Representante Legal**, por un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado vigente de antecedentes profesionales de la Junta Central de Contadores. En el evento en que se trate de una sociedad que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Así las cosas, **NO SE ACEPTA** la observación, puesto que al realizar la revisión de los documentos aportados por el proponente EDILBERTO DAZA GUERRERO, presenta el documento denominado Declaración Juramentada, en la cual declara baja la gravedad de juramento que ha cumplido y se encuentra al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con los requisitos habilitantes en el proceso, sin desconocer los preceptos normativos en materia contractual

Observación No. 2:

“ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente presenta más de tres (3) contratos, contrario a lo establecido en el pliego de condiciones, allegando certificaciones en las cuales se evidencia la presentación de DIEZ (10) CONTRATOS, con los cuales pretende acreditar su experiencia para el presente proceso, sin embargo, se evidencias claras inconsistencias para la acreditación de la experiencia del proponente en comento, como se detalla a continuación:

ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS CONTRATOS	Contrato No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS (\$)	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLV A LA TERMINACIÓN DEL CONTATO	OBSERVACION
1	008-058-2020	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SUMINITRO DE VIVERES SECOS	\$ 450.000.000	31/12/2020	512,64	*ESTE CONTRATO NO SE EVIDENCIA REGISTRADO EN EL RUP
2	306 DE 2019	CLUB MILITAR	SUMINISTRO DE CARNES DE RES, CORDERO Y TERNERA, CARNE DE CERDO, POLLO, PAVO, PESCADOS Y MARISCOS Y HUEVOS	\$ 50.000.000	30/11/2020	56,96	*ESTE CONTRATO NO SE EVIDENCIA REGISTRADO EN EL RUP * EL OBJETO DEL CONTRATO NO ES SIMILIAR AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO * LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS EN ESTE CONTRATO NO SON SIMILARES A LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR PARA EL PRESENTE PROCESO.
3	365 DE 2019	CLUB MILITAR	SUMINISTRO DE QUESOS Y LACTEOS	\$ 346.500.000	31/03/2021	381,39	* EL OBJETO DEL CONTRATO NO ES SIMILIAR AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO * LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS EN ESTE CONTRATO NO SON SIMILARES A LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR PARA EL PRESENTE PROCESO.
4	606 DE 2019	CLUB MILITAR	SUMINISTRO DE FRUTAS Y VERDURAS	\$ 588.502.000	30/06/2021	647,75	* ESTE CONTRATO NO PUEDE SER EVALUADO DEBIDO A QUE EL PROPONENTE LO PRESENTA DESPUES DE LOS 3 PRIMEROS CONTRATOS PRESENTADOS *ESTE CONTRATO NO SE EVIDENCIA REGISTRADO EN EL RUP * EL OBJETO DEL CONTRATO NO ES SIMILIAR AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO * LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS EN ESTE CONTRATO NO SON SIMILARES A LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR PARA EL PRESENTE PROCESO
5	320 DE 2020	CLUB MILITAR	SUMINISTRO DE HUEVOS DE GALLINA Y HUEVOS DE CODORNIZ	\$ 24.200.000	31/07/2021	26,64	* ESTE CONTRATO NO PUEDE SER EVALUADO DEBIDO A QUE EL PROPONENTE LO PRESENTA DESPUES DE LOS 3 PRIMEROS CONTRATOS. *ESTE CONTRATO NO SE EVIDENCIA REGISTRADO EN EL RUP

ACTA - 0391 - AREAD GRUCO - 2.25, QUE TRATA SOBRE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EVALUACIÓN FINAL JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SG-SST PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN CESAP SA MC 082 2022, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.

6	343 DE 2020	CLUB MILITAR	SUMINISTRO DE PRODUCTOS A GRANEL	\$ 170.800.000	30/06/2021	188,00	* ESTE CONTRATO NO PUEDE SER EVALUADO DEBIDO A QUE EL PROPONENTE LO PRESENTA DESPUES DE LOS 3 PRIMEROS CONTRATOS. *ESTE CONTRATO NO SE EVIDENCIA REGISTRADO EN EL RUP
7	055 DE 20221	CLUB MILITAR	SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS	\$ 660.000.000	31/07/2021	726,45	* ESTE CONTRATO NO PUEDE SER EVALUADO DEBIDO A QUE EL PROPONENTE LO PRESENTA DESPUES DE LOS 3 PRIMEROS CONTRATOS PRESENTADOS. *ESTE CONTRATO NO SE EVIDENCIA REGISTRADO EN EL RUP
8	255 DE 2021	CLUB MILITAR	SUMINISTRO DE HUEVOS	\$ 21.050.000	31/12/2021	23,17	* ESTE CONTRATO NO PUEDE SER EVALUADO DEBIDO A QUE EL PROPONENTE LO PRESENTA DESPUES DE LOS 3 PRIMEROS CONTRATOS PRESENTADOS. *ESTE CONTRATO NO SE EVIDENCIA REGISTRADO EN EL RUP
9	530 DE 2021	CLUB MILITAR	SUMINISTRO DE HUEVOS	\$ 18.400.000	2/08/2022	-	* ESTE CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION YA QUE FINALIZA EN AGOSTO DEL AÑO EN CURSO POR LO TANTO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL RUP
10	S/N	HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR	SUMINISTRO DE VIVERES FRESCOS, ABARROTES, HUEVOS, PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS	\$ 339.444.388	31/12/2017	460,13	* ESTE CONTRATO NO PUEDE SER EVALUADO DEBIDO A QUE EL PROPONENTE LO PRESENTA DESPUES DE LOS 3 PRIMEROS CONTRATOS PRESENTADOS

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que los 10 contratos, únicamente se deben evaluar los TRES (3) PRIMEROS según orden de presentación en la propuesta teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones el cual señala que máximo se deben presentar 3 contratos para la acreditación de la experiencia; de dichos contratos se evidencia que los dos primeros NO están registrados en el RUP y el tercer contrato corresponde a un objeto que no guarda relación ni similitud con el objeto del presente proceso, incluso con el tercer contrato el proponente NO acredita como mínimo el 70% del Presupuesto del presente proceso (\$420.000.000 equivalente a 420 SMMMLV).

ACTA – 0391 – AREAD GRUCO – 2.25, QUE TRATA SOBRE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EVALUACIÓN FINAL JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SG-SST PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN CESAP SA MC 082 2022, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.

ORDEN DE PRESENTACION DE LOS CONTRATOS	Contrato No.	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS (\$)	FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	VR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	OBSERVACION
1	008-058-2020	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	SUMINISTRO DE VIVERES SECOS	\$ 450.000.000	31/12/2020	512,64	*ESTE CONTRATO NO SE EVIDENCIA REGISTRADO EN EL RUP
2	306 DE 2019	CLUB MILITAR	SUMINISTRO DE CARNES DE RES, CORDERO Y TERNERA, CARNE DE CERDO, POLLO, PAVO, PESCADOS Y MARISCOS Y HUEVOS	\$ 50.000.000	30/11/2020	56,96	*ESTE CONTRATO NO SE EVIDENCIA REGISTRADO EN EL RUP * EL OBJETO DEL CONTRATO NO ES SIMILIAR AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO * LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS EN ESTE CONTRATO NO SON SIMILARES A LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR PARA EL PRESENTE PROCESO.
3	365 DE 2019	CLUB MILITAR	SUMINISTRO DE QUESOS Y LACTEOS	\$ 346.500.000	31/03/2021	381,39	* EL OBJETO DEL CONTRATO NO ES SIMILIAR AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO * LOS PRODUCTOS SUMINISTRADOS EN ESTE CONTRATO NO SON SIMILARES A LOS PRODUCTOS A SUMINISTRAR PARA EL PRESENTE PROCESO.

De acuerdo a lo esbozado anteriormente, se puede concluir que el proponente NO cumple con la experiencia mínima exigida en el pliego de condiciones citada en el numeral 2.2. **CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**”.

2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica en máximo tres (3) certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes desarrollados en Colombia, cuyo objeto y/o actividades específicas se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Nota: Dentro de las certificaciones aportadas mínimo una (1) deberá acreditar la experiencia del proponente igual al objeto del contrato.

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

De modo que el proponente ha incurrido en las siguientes causales de rechazo:

- e. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- s. Cuando la oferta o propuesta se presente incompleta o en forma parcial, en tanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos o requisitos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, subsanabilidad o presentación no se allegue o se allegue en forma incompleta, extemporánea, insuficiente o sin las previsiones solicitadas por la entidad, dentro del término perentorio establecido por el CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Respuesta Observación No. 2:

El comité técnico NO ACEPTA la observación, teniendo en cuenta que se tomó como cumplido el requisito técnico; si bien es cierto que el oferente EDILBERTO DAZA GUERRERO presenta más certificaciones de las establecidas en las condiciones del proceso, solo se toma en cuenta en la evaluación la certificación presentada por el oferente en el Folio No. 354, la cual cumple con el requisito, por tratarse de un contrato cuyo objeto es similar al del presente proceso y el valor es del 75% del presupuesto oficial.

CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

No.	RAZÓN SOCIAL	JURÍDICA	FINANCIERO	TÉCNICA	AMBIENTAL	SG-SST
1	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	EDILBERTO DAZA GUERRERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Mediante comunicación oficial No. GS-2022-017142 ARSER – GRUAB – 29.25 la señorita PRS11. Diana Carolina Pineda Pérez y el señor SI DIEGO EMILIO VEGA VILLAMIZAR, remiten la asignación del puntaje técnico correspondiente al Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN CESAP SA MC 082 2022, así:

PONDERACIÓN TÉCNICA FACTOR ADICIONAL			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	OFRECIMIENTO
1	Quien de manera expresa ofrezca adicional sin costo para el Centro Social de Agentes de la Policía Nacional, el suministro de (3) carpas desarmables tipo kiosco a cuatro aguas (medidas 6 mts X 6 mts) con puertas cortinas de color blanco, obtendrá trescientos (300) puntos.	300	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S.
2	Quien de manera expresa ofrezca adicional sin costo para el Centro Social de Agentes de la Policía Nacional, el suministro de (1) carpa desarmable tipo kiosco a cuatro aguas (medidas 6 mts X 6 mts) con puertas cortinas de color blanco, obtendrá cien (100) puntos.	100	EDILBERTO DAZA GUERRERO
3	Quien no oferte no tendrá puntaje.	0	

PUNTAJE:

COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S: Se le asignan **300 puntos**, por ofertar sin costo para el Centro Social de Agentes de la Policía Nacional, el suministro de (3) carpas desarmables tipo kiosco a cuatro aguas (medidas 6 mts X 6 mts) con puertas cortinas de color blanco.

EDILBERTO DAZA GUERRERO: Se le asignan **100 puntos** por ofertar sin costo para el Centro Social de Agentes de la Policía Nacional, el suministro de (1) carpa desarmable tipo kiosco a cuatro aguas (medidas 6 mts X 6 mts) con puertas cortinas de color blanco

RAZÓN SOCIAL	FOLIO	PUNTAJE
COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S.	122	300
EDILBERTO DAZA GUERRERO	343	100

EVALUACIÓN ECONÓMICA – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Mediante comunicación oficial No. GS-2022-017173 ARSER – GRUAB – 29.25 el OPS. FREDDY DELGADO GALVIS remite la asignación del puntaje económico correspondiente al Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN CESAP SA MC 082 2022, así:

De acuerdo al proceso PN CESAP SA MC 082 2022 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL", me permito enviar la asignación del puntaje según evaluación económica de las propuestas habilitadas, así:

OFERENTES HABILITADOS

- ✓ EDILBERTO DAZA GUERRERO – NIT 17119230-2
- ✓ COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S. – NIT 900664206-4

MÉTODO DE EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

De acuerdo a los establecido en las condiciones de participación y teniendo en cuenta que el cierre de proceso se dio el día 27 de mayo de 2022, donde según el Banco de la República la TMR cerró en 3.930,97, el método utilizado es **MENOR VALOR** y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

Por lo anterior, una vez revisadas las propuestas económicas se procede a realizar la puntuación de las mismas, así:

RAZÓN SOCIAL	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S	\$3.818.562	294
EDILBERTO DAZA GUERRERO	\$3.744.815	300

PUNTAJE TOTAL / ORDEN DE ELEGIBILIDAD

No.	RAZÓN SOCIAL	TÉCNICO	ECONÓMICO	TOTAL
1	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S	300	294	594
2	EDILBERTO DAZA GUERRERO	100	300	400

ACTA - 0391 - AREAD GRUCO - 2.25, QUE TRATA SOBRE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EVALUACIÓN FINAL JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA - ECONÓMICA, AMBIENTAL Y SG-SST PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN CESAP SA MC 082 2022, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL.

3. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ

Conforme a lo anterior el comité evaluador en su totalidad recomienda **ADJUDICAR** el contrato derivado del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía PN CESAP SA MC 082 2022, cuyo objeto es SUMINISTRO DE DE VÍVERES Y ABARROTES PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICÍA NACIONAL, a la empresa **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S.**, teniendo en cuenta que la oferta cumple con la totalidad de los requisitos Jurídicos, Económicos – Financieros y Técnicos (SG-SST, Ambientales) exigidos en el documento de condiciones de participación y su puntaje máximo fue de 594 puntos.

Se firma la presente acta por quienes participaron, siendo las 17:30 horas del día seis (6) del mes de junio de 2022.

Atentamente;



OPS. KATHY ACOSTA VALENZUELA
Responsable de Contratos

Elaboró: ADS11 Carlo Adriam Jiménez Vásquez – Analista de Contratos
Revisado por: OPS Kathy Acosta Valenzuela – Responsable Contratos
Fecha de elaboración: 06/06/2022
Ubicación: documentos/procesos 2022

Diagonal 44 No 68 B – 30
Teléfonos 7445124
cesap.gruco@policia.gov.co
www.centrosocialdeagentes.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA